

## **INFORME CUA Nº 20/2009**

### **A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Sevilla, a 23 de abril de 2009

#### **INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRIMERA INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS EN SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS DE GRADO SUPERIOR Y SE EFECTUA CONVOCATORIA PARA 2009.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

##### **PRIMERA.- Consideración previa.**

Desde este Consejo entendemos que estas ayudas no sólo deben tener componentes destinados a la mejora de la competitividad, sino también tener

en cuenta otros factores como pueden ser las mejoras en la calidad o en los instrumentos de participación social.

Estos aspectos toman mayor relevancia en aquellas cooperativas que se dedican a la comercialización o directamente son cooperativas de consumo.

La falta de los factores indicados produce que las ayudas pierdan el fin social que deben mantener este tipo de ayudas públicas.

### **SEGUNDA.- Consideración previa.**

No se incorporan a la norma los anexos al texto normativo, por lo que desde este Consejo no podemos realizar un informe completo de la integridad de la norma por falta de la referida documentación.

### **TERCERA.- Consideración previa.**

Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

### **CUARTA.- Artículo 2. apartado 1 “Ámbito de aplicación de las ayudas”.**

Este artículo hace alusión a cooperativas beneficiarias que figuran en la lista del anexo I del Tratado , sin hacer mención alguna más a dicho tratado, por lo que se recomienda que sea identificado de forma expresa la norma a la que hace referencia contener dicho listado. Tratado de ayuda a minimis (DO L 397 de 28/12/2006).

**QUINTA.- Artículo 19. “Conversión de los documentos presentados en papel a documentos electrónicos”.**

Este artículo, hace referencia a que la documentación aportada podrá hacerse pública y entendemos que el último apartado referido a la documentación a aportar no tiene porqué ponerse en conocimiento público, ya que entendemos que son datos privados internos las subvenciones que se hubieran obtenido.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA:**

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía a la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.